

REVISTA

CIENTIFICA Y LITERARIA

DE LA

CORPORACION UNIVERSITARIA DEL AZUAY

NUMERO I. MARZO-1890

SUMARIO:

- I La Revista.....Alberto Muñoz V.
II Reseña histórica del Derecho
patrio.....Manuel Coronel.
III Higiene.....Manuel Palacios.
IV Plantas medicinales.....Luis Cordero.
V A Diego [poesía].....Tomás Rendón.
VI La Universidad-Discurso.....Benigno Malo.
VII Boletín Universitario.



ECUADOR-CUENCA

IMPRENTA NACIONAL - POR MIGUEL VINTIMILLA Y HNOS.

REVISTA

CIENTIFICA Y LITERARIA

DE LA

CORPORACION UNIVERSITARIA DEL AZUAY

AÑO 1° }

CUENCA, MARZO 21 DE 1890.

{ NUM. 1°

LA REVISTA

El objeto de esta REVISTA, según lo anunciamos en el Prospecto, oportunamente publicado, es procurar el adelanto de las letras patrias. Ageno á las luchas candentes de la política militante, puede este periódico servir, á la vez que de modesto repertorio de nuestra incipiente cultura, de abierto campo á todas las inteligencias dedicadas al cultivo de la literatura, en sus diversas manifestaciones.

Sin exclusivismos ni alarde, la *Junta Universitaria del Azuay*, de la que es órgano esta Revista, á más de su paciente faena en la enseñanza diaria, ha resuelto ofrecer el fruto de sus meditaciones al pueblo; no con el presuntuoso y temerario intento de ostentar erudición y conocimientos, sino con el de estimularse y estimular á sus compatriotas al estudio, proporcionando un medio conocido y seguro de publicidad.

El estado actual de la Instrucción Pública, en la Provincia del Azuay, es bastante satisfactorio; y sobre todo, es halagüeño para el patriotismo, consignar en estas líneas, la marcha próspera de la Junta Universitaria y del Colegio Nacional de San Luis. Instalado solemnemente el 30 de Enero de 1864, este plantel ha visto correr días amargos, para su contrariada existencia. Sin local propio, en sus comienzos tuvo que aceptar, de la munificencia de los R. R. P. de Santo Domingo, los vetustos claustros de su convento, para dar principio á las tareas escolares.

Hace algún tiempo, el Colegio Nacional era reputado generalmente como el depósito de la ineptitud, de la vagancia y de la inmoralidad; pero hoy, á Dios gracias, arranca palabras de aplauso á los más exigentes; reconociendo todos que el orden, moralidad, severa disciplina y asidua dedicación á la enseñanza, presiden en la marcha del Establecimiento.

El entusiasmo y la constancia de beneméritos varones, y el desinterés y patriotismo del profesorado azuayo, han contribuido, sin duda alguna, y en mucho, para tal orden de cosas.

Querer es poder, dice la máxima popular; y el Colegio de San Luis, es manifestación espléndida de esa verdad.

Como uno de los principales escollos del progreso literario, es la carencia de recursos materiales, debemos también manifestar que el buen proceder de las últimas legislaturas ha influido, poderosamente, en el adelanto de ese plantel de enseñanza. De tiempos atrás, se habfan hecho tentativas para dotar á los Colegios de fondos propios, independientes; pero esta reservado á los aludidos Congresos realizar tan atinado pensamiento. Los benéficos resultados de esa medida los hemos palpado día á día; y hacemos votos para que las venideras legislaturas se inspiren siempre en esta saludable idea, concediendo, eso sí, algo más de descentralización á los Cuerpos Universitarios de la República. En el régimen de los Estados, la centralización excesiva petrifica, así como la libertad ilimitada disuelve.

Dos importantísimas mejoras han obtenido, en el presente año escolar, el Colegio de San Luis y la Corporación Universitaria. Nos referimos al establecimiento de una imprenta nueva, y á la instalación de las clases de Química, Botánica, Zoología, Mineralogía, Geología é Ingeniería. Las primeras corren á cargo de los inteligentes profesores alemanes, hechos venir *ex-profeso* de Europa; y la última, esto es la de Ingeniería, está dirigida por el reputado Ingeniero Don Cristóbal Thill, mediante contrata con la Junta Administrativa del Colegio. Esta acaba de adquirir también, en las inmediaciones de la ciudad, una quinta destinada á jardín Botánico. Las ciencias exactas van, pues, á aclimatarse entre nosotros; y de ello debemos gloriarnos; porque el progreso del siglo exige imperiosamente el desarrollo teórico y práctico de esa rama de los humanos conocimientos.

Y al hacer mención de estos adelantos, no debemos escatimar, un recuerdo de gratitud al ex-presidente del la República, Sor. Caamaño que proporcionó esa nueva imprenta á la Provincia del

Azuay: así como un testimonio de reconocimiento al Supremo Gobierno por el empeño con que procuró y obtuvo la venida de los mentados profesores alemanes: las buenas acciones deben siempre celebrarse, á fin de que el palauso consciente y desinteresado sirva de estímulo para obras de mayor valfa.

Esas dos nuevas faces del progreso escolar van á imprimir un movimiento inusitado á los estudios, en el Azuay: por medio de la imprenta la difusión de las letras; y por medio de las enseñanzas especiales, de las ciencias ffsico-matemáticas.

El excesivo número de Médicos y Abogados es ya, en la República, causa de malestar y de cierta *crisis profesional*. Reducidos son los horizontes que se ofrece á los afanes de la juventud, y en su sed de ilustración y de trabajo, tiene ésta que limitarse á recorrer los senderos trillados por la rutina. De aquí el empeño manifestado por nuestros pensadores, de tiempos atrás, para abrir nuevas puertas á la actividad científica é industrial de las jóvenes generaciones.

Ya desde 1857, cuando se decretó por primera vez la fundación de un Colegio Nacional en Cuenca, decía el sabio franciscano Fray Vicente Solano: "la idea de establecer un Colegio Nacional, es buena y muy buena, pues tiene por objeto aumentar los medios de ilustración.... Yo soy de parecer que, en este establecimiento, no debfa introducirse el estudio de Jurisprudencia y Medicina: y esto lo digo, no porque yo tenga el genio satfrico de Rocafuerte que decía, que el *título de abogado era una patente de corso*; ni la idea paradójica de Rousseau, que pretendfa desterrar á los abogados de un Gobierno popular.... Así es que yo no quiero que se excluya del Colegio Nacional la Jurisprudencia, ni en el sentido de Rocafuerte, ni en el de Rousseau; sino por que tenemos ya formados muchos jurisconsultos, y hay cátedras de derecho en otros puntos de la República. En suma necesitamos otras ciencias.

"Tampoco quiero que se establezca una cátedra de Medicina; porque esta facultad, sin conocimientos qufmicos y botánicos, casi es nula. El Colegio, pues, para llenar nuestras necesidades, debfa tener las cátedras siguientes, con buenas dotaciones, ó al menos regulares: una de Filosoffa, otra de Qufmica, otra de Historia Natural, en sus tres ramos, Zoología, Fitología ó Botánica y Mineralogfa; y en fin una cátedra de idiomas, español, francés é inglés, por ahora.... Si no adoptamos un nuevo plan de conocimientos, seremos siempre lo que hemos sido: es decir, pobres, bulliciosos y llenos de vanidad."

La idea de formar del Colegio Nacional de San Luis, un centro autorizado para la enseñanza de las ciencias exactas con su aplicación á las artes y oficios, fué, por mucho tiempo acariciada y defendida por el ilustre estadista y literato, Dor. Benigno Malo, primer Rector de nuestra Universidad. Tal es también en parte, nuestro pensamiento, y no podemos sino congratularnos al observar que va reduciéndose á la práctica el bello ideal de nuestra regeneración científica é industrial. Mucho habremos trabajado para lo por venir el día en que consigamos, mediante una bien estudiada combinación con el Colegio Seminario, de esta ciudad, convertir el Nacional en centro Universitario, de las facultades de Jurisprudencia, Medicina y Ciencias naturales, en concexión esta última con una escuela de artes y oficios, hasta que podamos contar con los recursos necesarios para establecer todos los estudios que deben cursarse en una Universidad.

Mientras tanto, y reconociendo los progresos conquistados, continuaremos en la modesta pero beneficiosa tarea de la enseñanza pública; procurando también que esta "REVISTA" sirva de estímulo á todos nuestros compatriotas, para que, en la medida de su posición y aptitudes, contribuyan al mayor engrandecimiento de esos planteles que están llamados á mejores y más altos destinos.

Alberto Muñoz V.

RESEÑA HISTORICA

DE LOS CUERPOS DEL DERECHO CIVIL Y CRIMINAL, QUE HAN ESTADO EN OBSERVANCIA DESDE EL TIEMPO DEL GOBIERNO ESPAÑOL, EN EL TERRITORIO DEL ECUADOR,

La Facultad de Jurisprudencia en sesión del 20 de Febrero 1890, y en virtud de la atribución 2ª del art. 8º de la ley de 15 de Agosto de 1885, reformativa de la de Instrucción pública, adoptó para texto de enseñanza el siguiente compendio, formado por el Sor. Dor. Manuel Coronel, catedrático de derecho civil, de la misma Facultad.

La historia del Derecho español debería principiar desde que España, como provincia del Imperio Romano, estuvo sometida á sus leyes; por cuanto, desde esa época memorable, se puede determinar el estado de esta nación, bajo el aspecto del derecho; y por cuanto la legislación visogoda, que siguió á la romana, y la propiamente española, establecida en el gran código Alfonsino, fueron calcadas sobre la primera, no sólo por los principios y método adoptados, sino porque dejaron subsistentes muchas de las antiguas leyes. Mas, teniendo en cuenta que nuestro propósito es, únicamente, dar una idea del Derecho civil y criminal vigente en la antigua Presidencia de Quito, y luego en la República del Ecuador, ya como parte de Colombia la grande, ya como nación independiente; nos limitaremos en esta reseña á partir del tiempo en que el pueblo español se coloca en el cuadro sinóptico de las naciones con verdadera autonomía; tiempo en el cual coincide el descubrimiento de la América y conquista del Imperio de los Incas, que da lugar á la entronización del derecho español en estas regiones de Sud-América. Por tanto, dividimos esta reseña en tres épocas: 1ª desde la conquista del Perú y Quito, hasta la independencia de Colombia; 2ª desde la fundación de Colombia la grande, hasta la separación de los Departamentos del Sur de esta República; y 3ª desde que estos Departamentos se establecieron en Estado independiente, hasta nuestros días.

PRIMERA EPOCA.

La época de mayor auge para la monarquía española, es sin duda aquella en que unidas las coronas de Castilla y Aragón, por el matrimonio de Doña Isabel y

Don Fernando, llamados los *reyes católicos*; y en que, conquistada Granada por estos monarcas, y descubierto el Nuevo Mundo bajo su protección, llegó á realizarse la unidad política en la península Ibérica y formarse la verdadera nación española.

Realizado este grande acontecimiento á fines del siglo XV, parece que debía secundario, en breve, el de la unidad legal, porque no hay, ni puede haber un imperio firme y poderoso, sin una legislación buena, general para toda la nación y bien observada. Más, no sucedió así, porque los *reyes católicos* tenían á su frente otro poder que, si bien débil, era todavía importante: el poder de la Nobleza. Los Magnates se empeñaban en conservar sus fueros y privilegios; y de aquí la dificultad de acabar con el *derecho foral*, y establecer una sola ley para la nación toda. En vista de este obstáculo, Doña Isabel y Don Fernando, así como sus sucesores, se empeñaron en anodar con suma sagacidad los *derechos feudales*, y destruir la importancia tradicional de los *Señores*.

Conseguido este objeto, vino, aunque lentamente, unificándose la legislación en esos grandes dominios de la Magestad católica, en cuyo territorio no moría el sol. En tiempo del Rey-Emperador Carlos I de España y V de Alemania, esto es, á principios del siglo XVI, ya contaba la monarquía española, y, por consiguiente, las colonias americanas, con un cuerpo uniforme de leyes; y, por tanto, reseñamos los códigos que formaban ese Cuerpo del Derecho español-americano.

I. *Las Siete Partidas*.— Con este nombre se conoce el código que Don Alfonso X, Rey de Castilla, lo formó por los años de 1256 á 1265. Es el momento más grande que ha tenido la jurisprudencia española, porque, á la verdad, es un arsenal inmenso de la ilustración toda de los siglos medios. Tres causas movieron á Don Alfonso, denominado *el Sabio*, á emprender esta obra colosal: 1^o cumplir los deseos de su padre Don Fernando *el Santo* de dar á su reino un código universal; 2^o proporcionar un texto de instrucción jurídica á sus sucesores; y 3^o poner á los súbditos en el camino de conocer la justicia y el derecho de cada uno.

A pesar del mérito indisputable de las *Partidas*, no adquirió fuerza obligatoria hasta el reinado de Don Alfonso XI, casi un siglo después de su formación; pues que este monarca, en 1348, persiguiendo la idea de unificar la legislación, promulgó el *Ordenamiento del Alcalá*, en cuyo Tit. 28, fijando el orden de prelación de los códigos, da el primer lugar á dicho *Ordenamiento*, que contiene treinta y tres títulos, divididos en leyes; el segundo, al *Fuero Real* y á los *Municipales*, en cuanto estuvieren en uso; y el tercero, á las *Partidas*. De este modo consiguió dar á este código una consideración legal, que antes no tenía, á causa de la resistencia de los Nobles en aceptarlo, y de la necesidad de respetar la adhesión de los pueblos á sus *Cartas forales*.

En este estado continuó la legislación española, ó mejor dicho, castellana, hasta principios del siglo XVI en que, unidas las coronas de Castilla y Aragón, y conquistada América, se dieron las *famosas Leyes de Toro*; pero antes de continuar con la reseña de los códigos que España introdujera en sus dominios del Nuevo Mundo, recapitulemos el contenido de las *Partidas*, por lo mismo que es

el más importante de tales códigos, y el que vino á formar la base del Cuerpo del Derecho Español-Americano, no sólo en lo civil y criminal, sino también en lo político y religioso.

1ª *Partida*. - Ocupase del derecho natural, de la ley en general, del uso y de la costumbre, de la fe católica, del dogma, de los sacramentos, de la Iglesia y su disciplina; de manera que es un verdadero código canónico que además comprende, muchos privilegios é inmunidades concedidas al clero y á las iglesias.

2ª *Partida*. - Contiene todo el derecho público de España en aquella época: fíjase el orden de suceder á la Corona; danse reglas para la guarda de los Príncipes y para la Regencia; se prohíbe á los Reyes enajenar, ni dividir el *señorío*, y por fin, se trata de los estudios, enseñanzas y atribuciones de los profesores públicos.

3ª *Partida*. - El procedimiento en materia de enjuiciamientos civiles, la institución de abogados y procuradores; así como, todo lo relativo á probanzas, es el objeto principal de esta partida. Trata, además, del dominio y posesión, estableciendo los medios de adquirirlo, y de sus limitaciones.

4ª *Partida*. - De las personas y de su estado civil y social, se ocupa esta partida. De consiguiente, legisla sobre los esponsales, el matrimonio y las dotes; sobre la filiación y la patria potestad; y termina con algunas leyes acerca de los vasallos y los feudos.

5ª *Partida*. - En esta parte se trata de las obligaciones y contratos, extendiéndose á los asuntos mercantiles y marítimos, no sólo en cuanto al derecho sustantivo, sino también al enjuiciamiento en esta materia especial.

6ª *Partida*. - La sucesión testada é intestada, las tutelas, curadurías y restitución *in integrum*, son el objeto de esta partida.

7ª *Partida*. - La materia de esta última partida es el derecho penal. En consecuencia, se reglamentan las acusaciones, y se determinan los delitos y penas respectivas.

II. LEYES DE TORO. - En el orden cronológico de la legislación española, hay que pasar de las PP. á las Leyes de Toro, que, propiamente, no forma un código como aquellas, sino que tuvieron por objeto aclarar, reformar y suplir algunos vacíos de la legislación vigente. Son ochenta y tres, que fueron acordadas en las Cortes de Toledo, año de 1502; pero que no se promulgaron, sino en 1505, en las Cortes de Toro. Se fija en ellas el orden de prelación entre los diversos códigos, señalando siempre el último lugar á las Partidas; se establecen las *mejoras*; se amplifica la facultad de vincular, y se concede la de testar por comisario; también se establecen los *retractos*, y se extiende el orden de los *hijos naturales*, comprendiendo hasta á los adúlteros.

III. NUEVA RECOPIACION. - A pesar de las medidas tomadas por los Reyes católicos, continuaba la anarquía y variedad legal, á causa del sin número de códigos y leyes sueltas. Persistiendo Doña Isabel en su pensamiento de unificar la legislación, emprendió la tarea de formar una recopilación general de las leyes vigentes, depurándolas y armonizándolas; mas, no tuvo tiempo de realizar su designio; y en su codicilo, año de 1504, dejó encomendado este importante proyecto á su marido, y á su hija Doña Juana. No obstante que el pueblo solicitó varias veces el cumplimiento de esta disposición, no llegó á

realizarse sino en el reinado de Felipe II, quien en 1567 dió fuerza obligatoria á la Nueva Recopilación, que habia comensado á redactarse en 1554.

Por lo visto, la N. R. es propiamente el código con el cual se inaugura el derecho español-ecuatoriano, puesto que su promulgación tiene lugar poco después de la conquista del reino de Quito y asentamiento del gobierno español en esta región americana, ocurrida entre 1530 á 1540.

Divídese esta colección en nueve libros, subdivididos en títulos y éstos en leyes. No sólo comprende las que se promulgaron desde el Fuero Real hasta las de Toro, sino muchos de los códigos anteriores; lo cual dió lugar á contradicciones y dificultades en su aplicación.

En las ediciones posteriores se insertaron las nuevas leyes, que se dictaban en el intermedio, hasta que en 1805, se publicó una compilación más arreglada y metódica, en doce libros, con el título de *Novísima Recopilación*; pero este código, si así podemos llamarlo, no llegó á regir entre nosotros, porque al mismo tiempo principió la guerra de la independencia, que traía revueltos estos reinos; y porque una vez separados los pueblos colombianos de la Metrópoli, se determinó el orden de observancia de las leyes y códigos, sin incluir entre estos la *Novísima Recopilación* (Ley de 1^o-13 de Mayo de 1825).

IV. RECOPIACION DE INDIAS.- Al tratar de este período de nuestra legislación, hay que tomar en cuenta un código que formaba el *municipal* ó *fuero de indias*: y que es un conjunto de las disposiciones que, desde la conquista, fueron dictando los reyes españoles para las colonias americanas. Parece que desde 1552, se habían expedido órdenes á fin de que se recopilasen las Cédulas, Provisiones y Despachos dados para el gobierno de las Indias; de modo que en 1563, ya se imprimió un tomo en Méjico, bajo la dirección del Licenciado Vasco de Puga, oidor de aquella Audiencia; pero es en 1680, que Carlos II autorizó una *Recopilación* completa de estas leyes. En tiempo de Carlos III se trató de hacer variaciones radicales en puntos de Administración, como que en realidad se hizo para Méjico y Buenos-Aires; mas, quedó en consulta las que el Presidente de Quito propuso para Quito y Cuenca.

Esta legislación floral ha ido como desvirtuándose bajo el sistema republicano, en términos que actualmente son inaplicables, excepto en uno que otro punto especialísimo, como en lo tocante á los *hatos*, á la *invención de huacas* ó tesoros de indios, diezmos, & (á)

[á] En virtud de lo que disponen el Concordato en el art. II y la ley de 13 de Marzo de 1884, los diezmos se han sustituido con el impuesto de un tres por mil anual sobre el valor de los predios rústicos, que se pagará directamente á la Iglesia, quedando el Gobierno enteramente exonerado, desde que tal impuesto llene el presupuesto actual de las diócesis, que monta á \$ 245.804,67 cs.

SEGUNDA EPOCA

La antigua Presidencia de Quito alcanzó su independencia de España con el triunfo de armas obtenido en las faldas del Pichincha, el día 24 de Mayo de 1822. Se adhirió, entonces, á la República de Colombia, formada de los pueblos de Nueva Granada y Venezuela, por la ley fundamental de *Unión*, acordada en la Villa del Rosario de Cúcuta, en 18 de Julio de 1821; y el Congreso colombiano, reunido en Bogotá, aceptó ésta adhesión por decreto de 9-II de Junio de 1824. El territorio anexado se dividió en tres Departamentos: el del Ecuador, siendo su capital Quito; el del Azuay su capital Cuenca; y el de Guayaquil, su capital Guayaquil. Con este motivo, llegó á imperar la legislación colombiana en el ámbito de lo que ahora se compone nuestra República, comprendiendo, además, la provincia de Jaén de Bracamoros y Mainas, perteneciente entonces al departamento del Azuay.

Las leyes y demás disposiciones generales dictadas por el Gobierno colombiano, se encuentran coleccionadas en cuatro tomos, de los que, el 1º contiene la Constitución, las leyes y decretos del Congreso general de Cúcuta, en el año de 1821; el 2º la de los Congresos de 1823 y 1824; el 3º las de los de 1825 y 1826; y el 4º denominado *Registro oficial*, los decretos expedidos por el Libertador Presidente Simón Bolívar, en su calidad de Dictador, desde Febrero de 1828 hasta Diciembre de 1829.

La Constitución de Cúcuta fundó una nueva nacionalidad, bajo el sistema republicano, que puede apreciarse por los siguientes artículos, que reproducimos á la letra, porque ellos han sido y son las bases sobre que se se han calcado todas las leyes fundamentales posteriormente adoptadas en nuestra República, con motivo de sus continuas transformaciones políticas.

Art. 1º La Nación colombiana es para siempre, é irrevocablemente, libre é independiente de la monarquía española, y de cualquiera otra potencia ó dominación extranjera; y no es, ni será nunca el patrimonio de ninguna familia ni persona.

Art. 2º La soberanía reside esencialmente en la Nación. Los magistrados y oficiales del gobierno, investidos de cualquiera especie de autoridad, son sus agentes ó comisarios, y responsables á élla de su conducta pública.

Art. 3º Es un deber de la Nación, proteger por leyes sabias y equitativas la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad de todos los colombianos.

Art. 9º El Gobierno de Colombia es popular representativo.

Art. 10. El pueblo no ejercerá por sí mismo otras atribuciones de la soberanía, que la de las elecciones primarias; ni depositará el ejercicio de élla en unas solas manos. El poder supremo estará dividido para su administración en legislativo, ejecutivo y judicial.

Art. II. El poder de dar leyes corresponde al Congreso; el de hacer que se ejecuten, al Presidente de la República; y el de aplicarlas en las causas civiles y criminales, á los Tribunales y juzgados.

Bajo el imperio de esta sabia y liberal Constitución, fueron dictándose las leyes necesarias para organizar el nuevo Estado en lo político y administrativo, y crear un Cuerpo del Derecho en lo civil y criminal, apropiado á sus nuevas instituciones. Mas, como estas leyes secundarias siguieron observándose en el Ecuador, después de su desmembración de Colombia, omitimos por ahora, el mencionarlas, para hacerlo en la 3ª época de esta reseña.

TERCERA EPOCA

En el año de 1830, los departamentos colombianos del Ecuador, Azuay y Guayaquil resolvieron constituirse en Estado independiente, y formar una Confederación con Venezuela y Nueva Granada, que, por su parte, tendían al mismo objeto. Reunido con este motivo, en la ciudad de Riobamba y bajo la Jefatura Suprema del General Juan José Flores, un Congreso de los Representantes de dichos departamentos, los declaró *reunidos entre sí, formando un solo cuerpo independiente con el nombre de Estado del Ecuador. Declaró también: que el Estado del Ecuador se unía y confederaba con los demás Estados de Colombia para formar una sola nación con el nombre de República de Colombia;* y por fin, organizó el gobierno en todos sus ramos, según el sistema *popular, representativo, alternativo y responsable* (V. La Constitución ecuatoriana acordada en II de Septiembre de 1830.)

No habiendo podido realizarse la Confederación colombiana, hubo necesidad de que se constituyera definitivamente el Estado del Ecuador en nación soberana; y convocada y reunida con este objeto, en la villa de Ambato, por el Jefe Supremo Don Vicente Rocafuerte, una Convención nacional, sancionó ésta en 30 de Julio de 1835, una Constitución que empieza por estas resoluciones:

Art. 1º La República del Ecuador se compone de todos los ecuatorianos reunidos bajo un mismo pacto de asociación política.

Art. 2º La soberanía reside en la Nación, y su ejercicio delega á las autoridades que establece la Constitución. Es una é indivisible, libre é independiente de todo poder extranjero, y no puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.

Art. 13. La Religión de la República del Ecuador es la Católica, Apostólica Romana, con exclusión de cualquiera otra. Los poderes políticos están obligados á protegerla y hacerla respetar.

Art. 14. El Gobierno del Ecuador es popular, representativo, electivo, alternativo y responsable.

Art. 15. El Poder Supremo se divide para su administración en legislativo, ejecutivo y judicial: cada uno ejercerá las atribuciones que le señala la Constitución, sin exceder de los límites que élla prescribe.

Todo lo restante de esta Carta fundamental, se halla conforme á la gran Constitución de Cúcuta; de manera que nuestra República, en el medio siglo avanzado que lleva de existencia autonómica, no ha variado sus instituciones fundamentales, á pesar de tantas peripecias como ha sufrido en política. Decimos tantas peripecias, porque, á partir de su fundación, hemos tenido ocho Cons-

tuciones, acordadas y expedidas, á causa de las frecuentes transformaciones político-administrativas, que, por lo regular, han nacido en los cuarteles. Así, se reunió Convención en Quito, año 1843, y dió Constitución: reunida igualmente en Cuenca, año de 1845, dió su Constitución: en 1850 se reunió en Quito, y expidió otra Constitución; pero, convocada una Asamblea nacional en Guayaquil, año de 1852, anuló la Constitución de 50, y reformó la de 45. Nuevamente, se reunió Convención en Quito, en 1861, y sancionó una Constitución, que á juicio del ilustrado escritor colombiano Sor. Justo Arozemena, puede considerarse perfecta en su género y la mejor de Sud-América. Reunida otra Convención en la misma capital promulgó nueva Constitución, en el año de 1869. En 1878, tuvimos otra Constitución acordada en Ambato; y por fin, en Quito, se dió en 1883-1884, la que actualmente rige, por la Convención nacional allí reunida.

El estado actual del Derecho civil y criminal, en sus diferentes aplicaciones, lo apuntaremos separada y ligeramente, en los siguientes capítulos.

DERECHO CIVIL.— La ley de procedimiento civil, expedida por el Congreso colombiano, en 1^o-13 de Mayo de 1825, dispuso:

Art. 1^o El orden con que deben observarse las leyes en todos los tribunales y juzgados de la República, civiles, eclesiásticos, ó militares, así en materias civiles como criminales es el siguiente:

1^o Las decretadas ó que en lo sucesivo decretare el Poder legislativo. 2^o Las pragmáticas, cédulas, órdenes, decretos y ordenanzas del Gobierno español, sancionadas hasta el 18 de Marzo de 1808, que estaban en observancia, bajo el mismo gobierno español, en el territorio que forma la República. 3^o Las leyes de la Recopilación de Indias. 4^o Las de la Nueva Recopilación de Castilla; y 5^o Las de las siete Partidas.

Según esta disposición, que venfa repitiéndose en las leyes posteriores de procedimiento civil, con la añadidura de que, en asuntos eclesiásticos debfa observarse el derecho canónico, tenemos que el Derecho español en lo civil y criminal, continuaba rigiendo entre nosotros con sólo las modificaciones que lentamente introducía la Legislatura nacional.

Prolijo sería repasar las leyes expedidas en Colombia y el Ecuador relativamente al derecho privado; y lo conveniente es saltar al Código civil, que abrogó por completo la antigua legislación en esta materia.

Desde 1856 se proyectaba la formación de un código civil, que siguiera el sistema del código Napoleón de los franceses, que habfa introducido reformas convenientes y fundamentales en orden al derecho civil. Se estudió, con este objeto, el código Chileno que está calcado sobre el francés; y el Congreso de 1857 adoptó el que nos rige, acomodándolo á nuestras condiciones. Este código, ya impreso y conocido en el país, se puso en observancia desde el 1.º de Enero de 1861, por el Gobierno provisorio de esa época.

Divídese nuestro código civil en cuatro libros: en el 1^o se trata de las personas, del matrimonio, y de las tutelas y curadurías, después de un título preliminar acerca de la ley y sus efectos en general: en el 2^o de los bienes, su dominio, posesión y limitaciones: en el 3^o de la sucesión por causa de muerte, ya testada, ya intestada, y de las donaciones entre vivos: y en el 4^o de las

obligaciones y contratos; y además de la *prescripción*. Las acciones civiles, que han sido en los códigos antiguos materia de un tratado especial, se hallan en el nuestro diseminadas en los lugares correspondientes. La forma usada en esta ley es concisa é imperativa, dejando á los jurisconsultos el explicar su filosofía y concordar sus partes, conforme á su espíritu y recto sentido.

Publicado el Código civil, hizose necesario adoptarle una ley de procedimiento congruente; así como, establecer la oficina de *inscripciones*. Con este objeto, la Convención de 1869, expidió el Código de Enjuiciamientos en materia civil, y el Reglamento de Inscripciones ó Registros, que se publicaron, juntamente, con la segunda edición del Código civil, en un solo volumen, en el año de 1871. Esta edición del Código civil, contiene las reformas introducidas por la antedicha Convención, puestas ya en orden, para ser citadas con el cuerpo principal, desde el 10 de Agosto de 1871. El Código de Enjuiciamientos debía regir desde la misma fecha; y el Reglamento, venía observándose desde el 1º de Enero de 1870,^(b)

El Código de Enjuiciamientos en materia civil de que venimos hablando, sucesivamente reformado por las Legislaturas posteriores, hasta la de 1886 inclusive, se halla publicado en 1887; y contiene, no sólo la parte procesal de los juicios ordinarios y especiales, sino también, la organización de los tribunales y juzgados, y todo lo relativo á las probanzas y recursos. El primer Congreso colombiano se apresuró á dar una ley sobre la organización de los tribunales y juzgados, conformándose á lo que, sobre este punto, disponía la Constitución; y esta ley, ampliada y mejorada por la Legislatura de 1825, bajo el nombre de Ley orgánica del Poder judicial, vino hasta nosotros, sufriendo los cambios requeridos por las circunstancias, pero sin variación radical en la sustancia. Del mismo modo, la ley de Procedimiento civil del propio año de 1825, ampliada y modificada, venía sin alteración sustancial observándose en los juicios. Mas, en punto á jurisdicción, probanzas, personas que intervienen en los juicios, &ª continuaba rigiendo el derecho español, con algunas excepciones acordadas en leyes especiales. Es por esto, que la Convención de 69, coleccionó, atinadamente, cuanto miraba á este ramo de la jurisprudencia; y lo mandó publicar con fuerza de ley, haciendo una gran mejora en la administración de justicia.

DERECHO CRIMINAL.— En este ramo tan delicado de la jurisprudencia, que atañe más al orden público y general de la sociedad, que al interés y bienestar de los particulares, veníanse dando leyes, desde la fundación de Colombia, sobre puntos determinados en materia penal y de procedimiento criminal. Fué la Legislatura ecuatoriana de 1837, que expidió un Código Penal, que si bien era muy superior al que contenían las Partidas, no correspondía á los adelantos de la ciencia en esta materia, ni al mejoramiento de las costumbres.

[b] Desde el 1º del presente mes de Marzo, está publicada la 3ª edición del Código civil ordenado por decreto legislativo de 13 de Agosto de 1887, y que comprende las reformas hechas hasta la fecha en esta ley.

Por lo que mira al procedimiento, se dió una ley en Abril de 1839, que fué derogada por otra más completa y metódica, en Diciembre de 1853; y que iba reformándose y amplificándose por las Legislaturas posteriores.

Por fin, el Congreso de 1871, tomando por modelo el Código Penal de Bélgica, expidió los códigos Penal y de Enjuiciamientos en materia criminal que, en un solo volumen, se promulgaron en 1872, y que con ligeras reformas continúan observándose en la República.

En el Código penal se clasifican las *infracciones en crímenes, delitos y contravenciones*, que se determinan por la pena impuesta y no por la naturaleza del acto perpetrado. Las penas por crimen, son la muerte y la reclusión; por delito, la prisión y por contravención, la prisión que no pase de siete días y la multa que no exceda de diez pesos sencillos. Penas comunes á toda clase de infracciones son: el extrañamiento, la interdicción de los derechos civiles ó políticos, la sujeción á la vigilancia de la autoridad, la multa y el comiso especial.

Los crímenes se juzgan en el Tribunal de jurados, los delitos por los jueces comunes, y las contravenciones por la Policía Municipal.

La Constitución contiene, en materia penal, estas disposiciones altamente republicanas.

Art. 14. No se impondrá pena de muerte por crímenes políticos ni por crímenes comunes, exceptuados el asesinato y el parricidio, en los casos que, según la ley, se castigan con esta pena.

Art. 15. Todo individuo tiene derecho á que se le presuma inocente, y á conservar su buena reputación, mientras no se le declare culpado conforme á las leyes..

Art. 21. Nadie será detenido, arrestado, ni preso, sino en los casos y en la forma que la ley determine.

Art. 22. Nadie puede ser puesto fuera de la protección de las leyes, ni distraído de sus jueces naturales, ni juzgado por comisiones especiales ó por leyes posteriores á la infracción, ni privado del derecho de defensa, en cualquier estado de la causa.

Art. 23. Nadie será obligado á prestar testimonio en juicio criminal contra su consorte, ascendientes, descendientes ó colaterales, dentro del cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad; ni compelido, con juramento ú otros apremios, á darlo contra sí mismo en asuntos que le acarreen responsabilidad penal; ni incomunicado por más de veinticuatro horas, ni atormentado con barra, grillos ú otra tortura.

Art. 24. Prohíbese la pena de azotes, el destierro y la confiscación.

Art. 25. A nadie se le privará de sus bienes, sino en virtud de sentencia judicial, ó de expropiación que, previa, indemnización, se dictare, según la ley, por causa de pública utilidad.

Art. 28. Todos pueden expresar libremente sus pensamientos de palabra ó por la prensa, respetando la Religión, la desencia, la moral y la honra, y sugetándose, en estos casos, á la responsabilidad legal.

Art. 29. La morada de toda persona es inviolable: no se allanará sino por motivo especial, que la Ley determine, y por orden de autoridad competente.

Art. 31.- La correspondencia epistolar es inviolable, y no hará fe en las causas por infracciones políticas. Prohíbese interceptar, abrir ó registrar papeles ó efectos de propiedad privada, excepto en los casos que la Ley señala.

Los Congresos de 1886 y 1887 reformaron algunos de estos artículos, restringiendo las garantías que contienen.

DERECHO COMERCIAL Y MARITIMO.- En cnanto á esta materia, el Congreso ecuatoriano de 1831, autorizó al Poder Ejecutivo, para que mandara poner en observancia el Código de Comercio, sancionado y promulgado en Madrid el 30 de Mayo de 1829, por Don Fernando VII Rey de España, excepto en la parte jurisdiccional y de procedimiento, contenida en el libro 5° de dicho código, que desde el tiempo de Colombia venía arreglándose por leyes especiales. Mas, la Asamblea nacional reunida en Ambato en 1878, expidió un Código do Comercio completo y más conforme á nuestras necesidades, que rige desde Mayo de 1882, con ligeras modificaciones hechas en 1884.

Este Código comprende cinco libros, á parte de un título preliminar, en que se clasifican los actos mercantiles. El libro 1° trata de los comerciantes y de los agentes de comercio: el 2° de los contratos y obligaciones mercantiles en general: el 3° del comercio marítimo: en el 4° se trata de las quiebras; y en el 5° de la jurisdicción mercantil y de la sustanciación de las causas.

DERECHO MILITAR.- Desde los Congresos de Colombia, se habían dado Leyes orgánicas militares, que adicionaban y modificaban las Ordenanzas reales acerca de este punto de la Administración pública, hasta que la constituyente de 1869, dió un Código Militar, comprensivo de diez tratados: el 1.° se ocupa de la fuerza armada en general y del escalafón del ejército: el 2.° y 3.° de las obligaciones de los militares: el 4.° del servicio de guarnición: el 5.° de los tratamientos y honores: el 6.° de los fondos de los cuerpos de tropas: en el 7.° se trata de las funciones de los Jefes superiores y movimientos de los campamentos: en el 8.° se da la ley penal sobre delitos militares: en el 9.° se organizan los tribunales de guerra, y se arregla el procedimiento de los juicios, y en el 10.° se dan disposiciones sobre el Colegio militar; garantías de los militares, gratificaciones y otros varios puntos. Este código fué reformado por la Legislatura de 1875, en la ley sancionada el diez y siete de Marzo de 1876: especialmente, el Tít. único Trat. 8° fue completamente refundido y modificado en esta reforma.

Para que el Cuerpo del Derecho ecuatoriano se halle completo, acaso no se necesita, sino del Código fiscal. La ley orgánica de Hacienda, el Código de

minería, sancionado por el Congreso de 1886, y algunas otras leyes sobre asuntos fiscales, que no son de lo peor en esta materia, forman una base suficiente para el código que nos falta. Ojalá que la Comisión codificadora se ocupara de preferencia en este importante objeto, á fin de que la República cuente con un conjunto orgánico y bien ordenado de leyes principales, en todos los ramos del derecho patrio.

Cuenca, 10 de Febrero de 1890.

MANUEL CORONEL.

HIGIENE PUBLICA.

En nada se parece tanto el hombre á los dioses, dice Cicerón, como en fundar poblaciones y en conservar las ya formadas palabras que por hoy las evocamos, con el intento de llamar la atención de la administración municipal en las presentes circunstancias; pues las vastas incumbencias de ella, le imponen deberes que tienen que ver mucho con los preceptos de la Higiene.

Toda vez que una epidemia azota un pueblo, medianamente civilizado, vemos que el médico higienista y la Municipalidad se ponen en guardia: investigan sus causas, dictan providencias y hacen reformas mil para su salvación, sin omitir gastos por cuantiosos que sean. Que esto nos conduzcan, pues, á pensar seriamente en el estado de insalubridad en que vivimos y á apartarnos del abismo al que diariamente avanzamos.

La disentería y la colerina han sido, entre nosotros, tan sólo endémicas, y al presente son ya casi epidémicas; ¿en dónde residen las causas de este cambio? Atrévamonos á señalarlas: está, por ejemplo, en el agua de consumo diario que es escasa y viciada: tratemos de demostrarlo.

Decimos en primer lugar, que es escasa; no por que nos falten ríos, pues contamos con muchos abundantes y bellos, pero que sólo recrean la vista y nada más, sin proporcionarnos hasta hoy el alivio de nuestras necesidades, ni siquiera los doscientos litros que ha menester cada individuo, como lo indica la mayor parte de los higienistas. Véanse sino nuestros acueductos y surtidores, conduciendo y dando una tan pequeña cantidad de líquido, que aún no basta para las más imperiosas necesidades. Mucha razón tuvo aquel extranjero que al pisar nuestro suelo mirando la pila de la plaza mayor dijo: "aquí ordeñan las plazuelas de Santo Domingo, San Blas y otras? Ya se ve que estas no merecen el nombre de tales; pues mas bien se asemejan á esa especie de cafeteras de barro que se encuentran en los sepulcros de los incas.

El agua constituye el todo de una ciudad, decían los romanos; y en efecto, ella es para una ciudad lo que la sangre para el cuerpo humano; pues mientras más abundante y limpia sea, será mayor la comodidad y el adelanto de un pueblo: su salud, su vegetación y su industria hidráulica harán su felicidad. El eminente Monlau dice: "el agua, no sobra nunca, como no sobra el aire puro ni la luz; Londres, Paris y Madrid han gastado millones en proporcionarse ese elemento y purificar sus ríos; porque conocen que la naturaleza es severa en este punto, ó se ha de tener agua abundante y buena: ó se ha de pagar en enfermedades y

defunciones." ¿Podrá haber aseo y limpieza en nuestras calles y hogares faltándonos este requisito? Mil veces no: vivimos en la inmundicia y las enfermedades son su consecuencia.

Pasemos á hablar de las principales condiciones que debe tener el agua potable. El agua de río es de fuente que corre descubierta y por lo mismo se llama agua viva, lo mismo que la lluvia conservada en cisternas bien apropiadas. Son de éstas de las que vamos á ocuparnos al presente, omitiendo hablar de las de pozo, lago, estanque, &, &, pues que no existen entre nosotros.

El agua potable conoce tanto el simple campesino, como el químico; la naturaleza pródiga ha dotado á sus hijos de facultades para elegir lo bueno y rechazar lo malo; y así cuando el rústico dice: esta agua tiene mal olor, no es apta para la vida, el químico analiza inmediatamente en sus retortas, y con reactivos encuentra lo que antes sólo percibió el olfato. En apoyo de esta verdad hable Jiné y Partagás: "El organismo dice, es el reactivo que mejores indicaciones ofrece para determinar la potabilidad ó la inpotabilidad de las aguas: todas las que despiden algún olor y las que tienen un sabor ingrato, deben ser deshechadas. La observación clínica, apreciando las causas que dan margen á las enfermedades de una localidad, puede descubrir en las aguas de ésta, un agente maléfico, cuyas cualidades hubieran quizás pasado desapercibidas para el análisis químico." Una vez que la ciencia repeta estas cualidades téngase por agua potable la que sea cristalina, lijera, sin olor, de sabor agradable, que disuelva el jabón, que hierva sin enturbiarse, que no cause peso en el estómago ni perturbe las digestiones. Estas lijeras señales, sin dejar de ser un análisis organoléptico, están al alcance de todos. Ahora bien, veamos el resultado del análisis químico relativo á la parte orgánica del agua que, se encuentra á la parte occidental de esta ciudad: es el hecho que tratada por el cloro ó por un conocimiento de nuez de agallas, no deja precipitado, lo cual indica que no tiene materias animales; pero si esta operación la repetimos en aguas tomadas de nuestras pilas encontramos que da un precipitado; esta diferencia tiene su explicación. Muchos curtidores preparados con sus noques reciben agua limpia y no la devuelven mezclada con la putregacta de sus depósitos: he aquí, una de las causas de las enfermedades: el agua así viciada es el vehículo de muchos infusorios, y es de esta manera como se ha multiplicado la ténia y otros entozoarios.

No terminaremos esta somera exposición sin hablar de nuestro río. La clase acomodada teme sus aguas y por esto ocurre á la de los ríos Yanuncay y Capuli; sin duda por la tradicional preocupación de que el Matadero tiene cal. El carbonato de cal en el estado neutro es insoluble, á expensas del ácido carbónico que contiene todaa agua, se trasforma en bicarbonato, haciéndose así soluble.

cuya solución nunca excede de una diez milésima parte, la cual se descompone en el estómago y presta á la economía beneficios; pues el ácido carbónico excita la mucosa gástrica, y á la vez da á la sangre elementos calcáreos para la nutrición del sistema óseo. Por lo expuesto se vé que el Matadero es inofensivo ántes de tomar la ciudad y que se vuelve matador en las curtiembres, y no por la cal que contiene.

Manuel Palacios.

PLANTAS MEDICINALES

De las provincias del Azuay y de Cañar, enviadas por *Luis Cordero* á la Exposición universal de París, en 1889, y premiadas con una medalla de plata.

FANEROGAMAS.

DICOTILIDONEAS.

RANUNCULACEAS JUSSIEU.

Ranunculus Bonplandianus Lindl, llamado por nuestros indios *taruga tañi*, quiere decir *achicoria de venado*. Es un cáustico suficientemente enérgico, que puede ser aplicado con provecho en los campos, á falta de los vejigatorios comunes.

Clematis serica H., conocida por los indios con el nombre de *shigüiza*. Tiene la misma propiedad que el ranúnculo, y ella es acaso más activa en esta planta.

CAPARIDACEAS LINDL.

Cleome gigantea H. Algunas personas del campo la suelen llamar *tagma*. Las hojas de este vegetal son también epispásticas.

VIOLACEAS LINDL.

Viola tricolor. Pequeña planta, que vegeta en varias de nuestras llanuras elevadas, y tiene el nombre de *bella unión*. Usase la infusión de sus flores, con buen resultado, en las afecciones pectorales, especialmente de los niños.

POLYGALACEAS LIND.

Monnina nemorosa H. Los indios la llaman *higüila*. Es generalmente usada la corteza de su raíz, por las mujeres, para lavarse los cabellos; pues todas tienen la persuasión, fundada, según parece, de que conserva el lustre y acelera el crecimiento de los mismos.

CARYOPHYLEAS JUSSIEU.

Stellaria ? Pequeña planta, llamada *chinchimani*. Usanla los campesinos, en cocimiento ó infusión, para combatir la gonorrea.

RHAMNACEAS JUSSIEU.

Colletia horrida H. Arbusto espinoso, impropriamente denominado *junco*. Se asegura que goza de propiedades antireumáticas y emenagógicas.

SAPINDACEAS L.

Dodonæa viscosa L. Su nombre quichua es *chamana*. El Señor Jameson asegura, en su "Synopsis plantarum æquatoriensium," que las hojas de este arbusto, hervidas en agua, sirven para fomentos y baños.

LEGUMINOSAS JUSSIEU.

Lupinus tauris Benth. Es el afamado *tauri* de nuestros campesinos, que lo consideran como un eficaz sucedáneo de la zarzaparrilla, para la curación del gálico.

Cytisus scoparius Link. Bello arbusto, que llamamos *retama*. Generalmente se conocen sus propiedades diuréticas.

Cassia tomentosa H. Arbolillo llamado *pileo*. Participan sus hojas y flores de las virtudes purgantes del género *Cassia*.

Psoralea Mutisii H. Es nuestra *trinitaria* ó *culén*, la *huallua* de los indios. Indisputables son sus propiedades digestivas y tónicas.

Dalea Mutisii H. Su nombre quichua es *shurdán*. La infusión de las sumidades de este arbusto es muy buena contra las indigestiones.

Desmodium adscendens D C. *Yerba del infante* de nuestros campesinos. Goza de la reputación de vulneraria.

LYTHRACEAS LINDL.

Cuphea serpyllifolia H. Es un excelente emenagogo, bastante usado en el país. En algunos lugares de las dos provincias tiene el nombre de *sanguinaria*; en otras partes la llaman *yerba del toro*.

ONAGRACEAS LINDL.

Oenothera virgata R. et P. Planta herbácea, que suele abundar entre nuestras sementeras. Sus nombres vulgares son *shullu* ó *shunguir*. Se la tiene por vulneraria y antisifilítica.

Oenothera tarquensis H. La llaman *shullu amarillo*, y es más apreciada, por las mismas propiedades.

RUBIACEAS A L. DE JUSSIEU.

Hedyotis ericoides R. et P. *Urpi sisa* de los indios. Con el escaso jugo de su diminuta flor, suelen curar ellos algunas afecciones de los ojos, especialmente la de las cataratas ó *nubes*, cuando empiezan á formarse.

VALERIANACEAS LINDL.

Valeriana tomentosa H. Llámala en los campos *shipalpal*, y la usan para curar úlceras sifilíticas, empleando el conocimiento de las hojas, en lociones, y el polvo de las mismas, secas, en aplicación, sobre la parte ulcerada.

Valeriana Bonplandiana Wed. Es un arbusto que los indios llaman *quinua sacha* ó *romero sacha*. La corteza de su raíz tiene las mismas virtudes antiespasmódicas del género, como lo manifiesta, desde luego, el olor fuerte que despida.

Valeriana microphylla H. No se sabe si los indios la distinguen con algún nombre en su idioma. Es un pequeño arbusto, que vegeta en los pajones, y cuya raíz es igualmente medicinal.

Valeriana hirtella H. Especie que no se diferencia de la anterior sino por los pelos, algo erizados, de sus pequeñas hojas. Sus virtudes son las mismas.

Valeriana rigida R. et P. Planta acaule, de las más altas regiones andinas. Es de presumir que tenga propiedades análogas á las de sus congéneres, aunque es muy diversa de ellas en el aspecto.

SINANTHÉREAS L. C. RICHARD.

Eupatorium glutinosum Lam. El afamado *matico*, cuyas propiedades vulnerarias son notorias. Su nombre quichua es *chuzalongo*. No se lo ha de confundir con la *Arthante elongata* Miq., planta de la familia de las *Piperáceas*, que se llama igualmente *matico* y tiene virtud análoga.

Baccharis Humbatensis H. Arbusto muy común, que los indios llaman *yana chilca*. Es también vulnerario, sea en aplicación de sus hojas á la parte enferma, sea en cocimiento de las mismas, para lociones.

Polimnia? Examen más prolijo que el hecho por el autor de estos apuntamientos, requiere la calificación botánica de la planta llamada *colla*. Mediante él, se sabrá si pertenece ó no al género *Polymnia*, y cuál es la denominación científica de su especie. Lo que puede darse por averiguado es, que las hojas, viscosas, de la *colla* son rubefacientes, antireumáticas y antiespasmódicas.

Xanthium catharticum H. Pequeña planta, llamada en quichua *cashu marucha*. Con el albumen de sus aquenios suelen prepararse orchatas diaforéticas, para varias enfermedades.

Bidens leucantha Willd. Planta herbácea, muy común en nuestros campos cultivados. Llámala *shirán* ó *amor seco*. El zumo de sus hojas se usa por el

vulgo, para curar afecciones herpéticas, y también para calmar las inflamaciones hepáticas, aplicándolo exteriormente en uno y otro caso.

Bidens humilis H. Es el *ñachag* de los indios, y abunda en las llanuras de nuestros hatos. La infusión de sus flores tiene la reputación de antiabortiva. El cocimiento suele usarse en lociones, para desirritar las hemorroides.

Tagetes pusilla H. Planta herbácea, muy pequeña, cuyos tallos, hojas y flores tienen un olor agradabilísimo de anís, al cual debe la especie el nombre de *sacha anís* (anís silvestre) con que se la conoce generalmente. La infusión de ella es carminativa y estomacal.

Gnaphalium spicatum H. Yerbucita llamada *lechuguilla*, cuyas hojas se usan comunmente como vulnerarias.

Senecio vaccinioides Pl. Arbusto que vegeta en los *pajones*, y es conocido por los indios con el nombre de *cubilán*. El cocimiento de sus hojas es usado como dentrífico, vulnerario y antiherpético.

Chuquiraga insignis H. Bello arbusto de las regiones elevadas de los Andes. Su nombre quechua es *chuquirahua*. Sus propiedades febrifugas y tónicas, muy apreciadas por el pueblo, no han dejadado de llamar, en estos últimos tiempos, la atención de algunos facultativos.

Perezia multiflora H. Planta que habita, igualmente, en regiones altas, y es de mucho aprecio, por las reconocidas propiedades sudoríficas y febrifugas de que goza. Tiene el nombre vulgar de *escorzonera*, por su semejanza, sin duda, con la *Scorzonera hispánica* de Linneo.

Franseria artemisoides Wild. Especie muy común, impropriamente llamada *altamisa*. Sus hojas son algo rubefacientes. El vulgo acostumbra administrar el zumo, amargo, de ellas, en los casos de contusiones graves en el cuerpo, para evitar, según asegura los abscesos al hígado, llamados por él *apostemas interiores*. Tiene también la planta el nombre vulgar de *marcu*.

Telanthera porrigens D. C. Tiene el nombre común de *moradilla*, y se usan generalmente sus flores, en infusión, como béquicas o pectorales.

Maja compacta Pl. La conoce el vulgo con la denominación de *trensilla*. Se da en la mayores alturas de la cordillera, y la aprecia el pueblo, como eficaz para combatir las hemorragias uterinas y otras enfermedades análogas.

ERIDACEAS D. C.

Bejaria grandiflora H. Es uno de los arbustos más hermosos de las altas regiones andinas. En ciertas épocas del año, tiene cubierta su copa de bellas flores rosadas, cuyo aspecto sorprende. Lástima es que, por razón de las condiciones climatológicas que exige, según la altura en que habita, no pueda trasladarse á nuestros jardines y ocupar en ellos el prominente lugar que los *rhododendros* y las *azaleas* (plantas de la misma familia) ocupan en los de Europa. - El nombre común con que se le designa es el de *payama*. El conocimiento de sus hojas, flores y leño es reputado como resolutivo de abscesos interiores.

GENCIANACEAS LINDL.

Gentiana stellaroules Griseb. Es una planta herbácea, de ramas difusas, que se da en parajes elevados. Aunque el autor de este pequeño catálogo no sabe cuál es el nombre con que hoy la distingue el vulgo, cree que esta especie y sus congéneres son el afamado *callpachina yuyu*, que tanto celebra el insigne Don Francisco José de Caldas. Así esta genciana, como las que á continuación se mencionan, tienen las bien conocidas propiedades del género, es decir, son febrífugas y tónicas.

Gentiana sedifolia H. Yerbecilla cespitosa, que los indios llaman *siquitapacay*. Sus diminutas flores azules se cierran con bastante prontitud, al contacto de la mano.

Gentiana saxifragoides H. - *G. rupicola* H. - *G. crasulifolia* Griseb., y otras seis especies distintas, han sido también expuestas en París. Es seguro que algunas de ellas no están clasificadas todavía por los botánicos.

Halenia usclepiadea Griseb. - *H. hypericoides* Griseb. - Se dan en los mismos lugares altos en que vegetan las gencianas, y los indios las denominan *taruga gachu* (cuernos de venado), por los apéndices que, en forma de espolones, tiene la flor. Se dice que goza ésta de propiedades odontálgicas.

SOLANACEAS BARTLING.

Datura estramonium Bout. Es nuestro vulgar *chamico*, cuyas virtudes narcóticas se utilizan frecuentemente en algunas afecciones pectorales y en otros casos de naturaleza análoga.

Datura arborea L. Llámase *floripondio blanco*, y por los indios *yurug huándug*. La amplia corola de sus aromáticas flores suele usarse, del mismo modo que las hojas, simplemente ó en cataplasmas, para resolución de infartos, curación de fluxiones, de afecciones, reumáticas, &c.

Datura sanguinea R. et P. Es el *floripondio rojo*, que los indios llaman *huándug*, y que tiene propiedades semejantes á las de la especie anterior. Con su fruto, que es una cápsula carnosa, llena de gruesas semillas, y con la corteza de su raíz, se asegura que preparan aquellos el tóxico llamado *huarhuar*, que, propinado á una persona á quien aborrecen, la priva de la razón y deja en perpetuo idionismo. También se dice que cometen la barbaridad de poner algo del mismo fruto en la chicha de sus fiestas y diversiones, para que embriague más fácilmente.

Physalis peruviana L. Planta que tiene el nombre común de *uvilla*. Sus pequeñas bayas, incluidas en el cáliz, abultado á manera de vejiga, son comestibles. La infusión de sus hojas pasa por diurética.

Solanum nigrum L. *Mortifio* ó *yerba mora*. La infusión de sus flores se propina, como narcótico suave, en diferentes casos; siendo especialmente buena en los de colerina, en que se la da al paciente, acidulada con gotas de limón, para calmar la excitación y las náuseas que le mortifican. El zumo de las diminutas bayas del mortifio suele usarse como estomatótorio, aunque es demasiado acre.

Cestrum auriculatum L'Herit. Es nuestro *saico* vulgar, muy diverso del europeo (*Sambucus nigra* L., de la familia de las *Caprifoliáceas*) Usanse sus hojas y flores, en infusión, como sudoríficas, casi en toda enfermedad en que hay fiebre. Pocas plantas medicinales tienen reputación más extensa, ni uso más general en el país.

ESCROPHULARIACEAS LINDL.

Calceolaria salicifolia R. et P. Su nombre vulgar es el de *chúchug*. Las personas del campo afirman que el yaho del cocimiento de esta planta es eficaz para combatir fluxiones.

Alonsoa incisifolia R. et P. Los indios la llaman *guisguís*. Personas experimentadas dicen que la infusión de las hojas y las flores de la yerba que lleva este nombre es muy buena contra el asma.

VERBENACEAS A L. de JUSSIEU.

Stachytarpha jamaicensis D. C. Es la planta que el vulgo llama *shuyag verbena*. También de este vegetal se usa mucho en los campos, donde se administra el zumo de él, mezclado ó no con el de otras yerbas, para toda enfermedad en que hay fiebre.

Stachytarpha....? Especie llamada *sirig verbena*, por su hábito rastrero. Los campesinos la unen siempre á la anterior, para obtener el zumo de ambas y aplicarlo en sus curaciones.

Lantana rugulosa H. Es conocida con el nombre de *inga rosa*; abunda en nuestro campos de temperatura media, y el pueblo usa frecuentemente de la infusión de las flores de este arbusto, cuyas virtudes emenagógicas le son conocidas.

LABIADAS. A. L. de JUSSIEU.

Mentha piperita L. Nuestra yerba buena común. Tiene las propiedades que en general caracterizan á la noble familia de las Labiadas, es decir, las de antiespasmódica, estomacal, tónica, &c.

Bistopogon mollis H. Nuestro *poleo* ordinario, que no debe confundirse con el de Europa [*Mentha pulegium* L.]. Tiene la reputación de cefálico, y en ella se funda la costumbre de algunos campesinos, de olerlo, para calmar los dolores de cabeza.

Micromeria nubigena H. Pequeña y muy aromática yerba, de los lugares elevados. *Tipu* es su nombre quichua, y son bien comprobadas sus propiedades digestivas y tónicas. Ha sentado también perfectamente en algunos casos de disentería. Es gran recurso medicinal para nuestros infelices arrieros, cuando sufren de indigestión en los desiertos caminos ó inclementes posadas.

Salvia quitensis H. Es el *quindi sungana* de los indios [flor que chupa el *quindi* ó colibrí]. Tiene las virtudes del género.

Salvia corrugata Vahl. En los campos la llaman *azul chillca*. Sus propiedades son las mismas del género.

Salvia scutellaroides H. Su nombre quichua es *mangupaqui*, que quiere decir *fragmento de olla rota*. Difícil es comprender la razón por que se le ha dado tal denominación. En cuanto á sus cualidades, son las comunes de la *Salvia*.

Scutellaria ? Cree el autor del presente escrito que á este género pertenece el arbusto que algunos llaman *cardiaca*, y lo tienen por remedio para las afecciones cordiales y las nerviosas.

Stachys eliptica H. Esta yerba tiene entre los indios el nombre de *cuy chunzhulli* (tripa de *cuy*); pero no es el vegetal de que habla el padre Velasco, preconizándolo como específico para curar la elefancia. Se ha creído por algunos botánicos que ese *cuy chunzhulli* es procedente del *Ionidium parviflorum* H. y del *I. microphyllum* Vent. (de la familia de las Violáceas); pero tampoco es cosa averiguada. En cuanto á la yerba de que hablamos, goza la infusión de ella de enérgica virtud estimulante ó neurosténica.

POLYGONACEAS LINDL.

Polygonum persicaria L. ? Planta que se da en las acequias y otras localidades húmedas. Su nombre popular es *solimanillo*. Con cataplasmas de sus hojas, machacadas, cura el vulgo las roturas de cabeza.

Muhlenbeckia.....? Planta trepadora, llamada *mollentín*. Se dice que las mujeres del campo la usan para curar el flujo.

AMARANTACEAS BR.

Erva sanguinolenta Blum. El pueblo la conoce con el nombre de *escancel*, y la usa, en infusión, mezclándola con otras yerbas, para preparar lo que él denomina *agua de frescos* y administrar esta en muchas enfermedades. Usa igualmente de sus hojas, como resolutivas, en aplicaciones externas.

QUENOPODIACEAS LINDL.

Chenopodium ambrosioides L. Es el *paico*, que no pocas personas usan en el campo, como especia. Es vulnerario y muy preconizado como antiséptico.

BASILLACEAS MOQUIN-TANON.

Basella obovata H. Yerba de tallo y hojas carnosas, que, machacada con agua, da un líquido viscoso, del cual usan las mujeres del país, para lavarse los cabellos, ya porque los deja limpios, ya porque fomenta su crecimiento, según ellas aseguran. El vulgo la llama *lutuyuyu*.

PROTEACEAS BR.

Oreocallis grandiflora R. Br. Tiene los nombres vulgares de *cucharillas*, *galuay* y *gañai*. Sus cápsulas inmaduras, machacadas con las de la *Aistæmeria Cladasi*, de que luego se hablará, y aplicadas en cataplasma, sirven para curar las hernias (*quebradas*), según opinión muy válida entre las gentes del campo.

URTICACEAS ENDLICH.

Urtica Magellanica Poir ? Su nombre común es *burru chini*, ortiga de burro. Se hace un uso general de ella, en urticaciones, con el objeto de obtener efecto revulsivo, en diversas enfermedades.

EUFORBLACEAS R. BR.

Croton sphaecarous H. Conocido por el pueblo con el nombre de *sulsi*. Sus hojas, afelpadas y algo aromáticas, se usan para combatir dolores reumáticos, á cuyo fin se las aplica en la parte afectada.

GNETACEAS LINDL.

Ephedra americana Lind. Arbusto que el vulgo llama *pingupingu*. Es muy bien reputado, como sustituto de la zarzaparrilla.

MONOCOTILIDONEAS.

AMARILIDACEAS LINDL.

Aistæmeria Cladasi H. Llámala los indios *istpapars*, que quiere decir vejiga. Hemos expresado que sus cápsulas tiernas, machacadas con las del *gañai*, se usan en cataplasma, para curar hernias.

COMELINACEAS LINDL.

Tradescantia gracilis H. Es la planta llamada *calrug*, generalmente usada por el pueblo, junto con otros vegetales, que él llama *frescos*, en infusión, para combatir las enfermedades inflamatorias.

GRAMINACEAS LINDL.

Gynerium argenteum Nees. Su nombre ordinario es *sígsig*. Se afirma que la savia de sus tallos tiernos sirve para curar las afecciones que, á veces, produce el líquido del amnios en los ojos de los niños.

CRIPTOGAMAS.

POLYPODIACEAS R. Br.

Polypodium calaguala. Esta planta, llamada también por el vulgo *calaguala*, tiene reputación de febrífuga. No debe confundirse con otra del mismo nombre, que es drástica, como que pertenece al orden de las *Euforbiáceas*.

EQUICETACEAS D. C.

Equisetum palustre? Es el vegetal llamado vulgarmente *caballo chupa* (cola de caballo). El zumo de esta planta suele darse, con provecho, á los enfermos de pulmonía.

NOTA.

Aunque no le fué posible al exponente de estas plantas remitir, además, ejemplares de hojas y flores de las varias especies de quinias del Ecuador, por ser corto el tiempo de que para su colección dispuso, consiguió, sin embargo, enviar muestras clasificadas de la corteza de casi todas ellas, y ha obtenido, por este trabajo, el premio de otra medalla de plata.

A DIEGO, SANTO BRIBON,

que odia de muerte á todos los que no le imitan.



Si á Dios te consagras,
Conságrate, Diego
Cual quiere y prescribe
El Santo Evangelio.
Doma tus pasiones
Con tenaz empeño.
¡ Dichoso mil veces
Quien consigue hacerlo !
Sin luchar con vicios,
¿ Qué valen tus rezos,
Ayunos, sollozos,
Y golpes de pecho ?
¿ Que importa que seas,
Según dices, Diego,
Puro como el éter,
De castos espejo ?
¿ Qué ganas, si en cambio,
Hierbe en ti el veneno
De otras mil pasiones,
Hijas del averno ?
¿ Qué cielos conquistas
Metido en los templos,
Comiendo tu juicio,
Cual Judas perverso ?
¿ Qué lucras, tomando
Camino del cielo,
Si en maldades vives
Como en tu elemento ?
Si por bagatelas
Te enredas en pleitos,
Y echas con cien cruces
Falsos juramentos;
Si el brillo te halaga
De honores y empleos,
Y las vanidades
Te quitan el sueño;
Si en tu mesa abundan
Manjares selectos

Si pasas tus días
Rencores nutriendo,
Y ostentas en todo
Malignos proyectos;
Si gritos de orgullo
Pones en los cielos,
Por cualquier agravio
Que no vale un bledo.
Si en murmuraciones
Consumes tu tiempo,
Quitando la fama
A vivos y á muertos;
Si el pobre no encuentra
En ti más consuelo,
Que guerras de muerte,
Trampas y desprecios;
Si, al ver que tus obras
No aprueban los cuerdos,
Furioso alborotas
Todo el gallinero;
Si, con piel de oveja,
Eres lobo hambriento,
Que andas codiciando
Los bienes ajenos;
Si á los que en penuria
Viven padeciendo
A usuras tan sólo
Les das tu dinero;
Si en los templos entras
Junto con los perros,
Y haces á la diabla
Lo que no hacen ellos;
Si sólo en el mundo
Está tu embeleso,
Por cuanto sus bienes
Son tu bien supremo;
Si á los que no siguen
Tus *santos* ejemplos,

Y ayunando engulles
Más que el Cancerbero;
Si nunca te apartas
De tales manejos,
Y extiendes la lengua
Para el sacrilegio;
¿ Diré que eres hombre
De virtud modelo,
O que me edificas
Con tus embelecós ?
Quien siempre comulga
Con el diablo adentro,
No es más que precito,
Carbón del averno.

Privarles procuras
Del agua y del fuego;
Conque, si no domas
Tus malos afectos
Y en todo te gufa
Tu corazón negro,
Por más que te absuelva
El Padre Tadeo,
Y te nutra ufano
Con el pan del cielo,
No extrañes que mande,
Con alto desprecio,
De un cuerno á la punta
Tus virtudes, Diego.

Rendón.

Tomás

LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY.

El primero de Enero de 1868 se instaló solemnemente esa Corporación. Con tal motivo, su primer Rector, el eximio literato y estadista Señor Dor. Don Benigno Malo, pronunció el grandilocuente discurso que reproducimos en seguida, tanto para recordar los anales de nuestra Junta Universitaria, como para brindar con amena lectura á los que reciban nuestro periódico.

SEÑORES:

La Legislatura de 1861, y el Gobierno de entonces, crearon por primera vez la Universidad de Cuenca: no llegó á plantearse porque el espíritu revolucionario trastornó ese orden de cosas. Como las buenas ideas no mueren, sino que germinan con el tiempo, la Legislatura de 1867 ha expedido, y el Presidente Carrión ha sancionado, la ley que establece dicha Universidad.- Gracias, pues, sean dadas á los dos poderes supremos de la Nación, por haber decretado la emancipación intelectual de nuestro país; por haber comprendido la necesidad de crear institutos docentes, que difundan la luz de los conocimientos humanos, y por haber facilitado la adquisición de las coronas académicas. Para Cuenca,

señores, se abre hoy una gran época de progreso, un orden de cosas enteramente nuevo. Entregada á sí misma en el importante ramo de la instrucción pública; teniendo en sus manos sus propios destinos universitarios, y libre de las ataduras que á veces detentan el vuelo de su genio, ya nada puede impedirle que llegue á la altura de las civilizaciones más avanzadas.

Las Universidades han sido los promovedores más poderosos del poder humano. Grandes faros levantados para alumbrar el camino de los pueblos, focos de enseñanza y de doctrina, á donde corrían todos los espíritus para activar el reverbero de las ideas; fuentes vivas á donde las inteligencias ávidas de saber concurrían á beber, á torrentes, los conocimientos científicos y literarios. Las Universidades resumen, pues, en sí, todo el poderoso movimiento intelectual, que se ha dejado sentir desde la edad media hasta nuestros días. Se cree generalmente que esta noble institución, que ha civilizado al mundo y ha resistido á las vicisitudes de los tiempos, debe su existencia al más grande hombre de su época, á Carlo Magno. Apasionado por las ciencias, no perdonó esfuerzo alguno para adquirirlas y propagarlas. Llamó cerca de sí á los sabios de todos los países, y les colmó de honores y riquezas; mandó abrir escuelas populares, y en todo ese movimiento científico que se dejaba sentir en torno suyo, eran los monges, los abades y los obispos sus más poderosos auxiliares. Así, la civilización del mundo nacía de la feliz concordia que reinaba entre un héroe cristiano y la Iglesia Católica. A pesar de que el abad de San Gall es un historiador poco leído, creo oportuno repetir un trozo palpitante de actualidad y que os interesará por ser una fiel pintura del origen de las Universidades. - "El rey, dice el abad, al partir para una de sus guerras, confió á Clemente, uno de sus sabios, un gran número de jóvenes pertenecientes á todas las clases de la sociedad; les asignó para su educación magníficas habitaciones, buenos alimentos, &c. Después de una larga ausencia, el muy victorioso Carlos se hizo traer delante de sí á los jóvenes, para juzgar de su aprovechamiento en las ciencias y en los versos. Los educandos, salidos de las clases medias é inferiores, presentaron obras que sobrepujaron á toda esperanza, y en las que se hacían sentir los más dulces sabores de la ciencia. Los nobles, al contrario, no tuvieron que mostrar, sino frías y miserables pobreterías. El muy sabio Carlos, imitando entonces la justicia del Soberano Juez, colocó á su derecha á los que lo habían hecho bien y les dijo: yo os aplaudo hijos míos, por vuestro celo en llenar mis instrucciones, y en asegurar vuestro propio bienestar; ahora voy á daros ricas abadías y magníficos obispados. Después volviéndose hacia los alumnos de la izquierda, y lanzándoles una de esas miradas de rayo que le caracterizaban, les dijo: en cuanto á vosotros, nobles hijos de los magnates de la nación, niños mimados y *jentils* (es decir polkas); vosotros que colocáis todo vuestro mérito en vuestro nacimiento y en vuestra fortuna, huid lejos de mí: id á vivir en el seno de la molición, del juego, de la pereza y de la ignominia". - Aquí tenéis, señores, á Carlo Magno, fundando el sistema de los premios y castigos morales; aquí tenéis al grande hombre, al Napoleón de su siglo, haciendo el papel de inspector de estudios, de examinador de estudiantes, de Rector de Universidad, digámoslo así; puesto que á eso equivale el entusiasmo de presenciar por sí

mismo los actos literarios, calificar la suficiencia, y distribuir las recompensas. Ahí tenéis á Carlos, llamado el Magno por el sufragio unánime de la posteridad, fundando con su augusta palabra la aristocracia del talento y de la virtud, y proclamando la supremacía del saber sobre los pergaminos feudales de la riqueza y del nacimiento.

A la voz poderosa de ese gran Rey nació la Universidad de París, madre de todas las Universidades de la Europa, y modelo de todas las que se han repartido por todo el mundo culto. La Francia, desde que conoció las ventajas de aquella institución científica, y midió el inmenso alcance de su poder civilizador, se entregó al vértigo, digámoslo así, de multiplicar aquellos establecimientos. Desde la Universidad de Tolosa, que se fundó poco después que la de París, hasta las de Pau y Dijón, que erigieron á principios del siglo XVIII, ya el suelo de la Francia contaba con veintitrés Universidades. Este hecho servirá de respuesta á los que creen que una nación no debe tener mas que una Universidad central, en la Capital. Y París no miró con ojo receloso, ni se opuso jamás á que se levantaran nuevas universidades en el territorio francés; al contrario, las fomentaba con su ejemplo; las alentaba con la correspondencia que sostenía con ellas, y se gloriaba de que hubiesen salido de su seno y se hubiesen formado á su imagen y semejanza. La gran celebridad á que llegaron muchas de ellas, no le causó ninguna sombra: al de Orleans, alcanzó gran crédito en el estudio del Derecho Civil; la de Montpellier se hizo célebre por la Facultad de Medicina, y por cierto carácter de filosofía moral que ha conservado hasta nuestros días; la de Tolosa, en fin; rivalizaba con la de París en toda clase de estudios. Este semillero de Universidades, se explica de suyo y tiene su razón de ser; porque á la verdad, si los exámenes deben darse en el mismo lugar donde se estudia, es claro que los grados académicos deben conferirse en el mismo lugar donde se dan los exámenes. París, para mantener la supremacía intelectual, no procuraba ahogar los demás centros de enseñanza, sino que se esforzaba en dar á sus escuelas un esplendor inusitado. A la Francia se debe el bello ejemplo de no haber aspirado al monopolio de la enseñanza, ni á detener el vuelo del pensamiento en otras localidades; su alta reputación de saber, siempre sostenida con tanto brillo, le viene de que á la sombra de su primitiva Universidad hizo nacer el Instituto, las Acadmias, los Liceos, y centenares de escuelas especiales para la enseñanza de todos los ramos del saber humano.

Pero no fué, Señores, sólo la Francia la que se conmovió al golpe eléctrico de la Universidad de París. El mundo entero, (digo el mundo cristiano) pareció tocado por esa vara mágica, y la Europa toda se dejó llevar de esa corriente irresistible de la instrucción pública: el renacimiento, debido á la inmigración de los griegos, coincidió con la época universitaria, y vino á comunicar mayor impulso á la actividad febril de los espíritus. Por todas partes viéronse levantar Universidades que alcanzaron un gran renombre; las de Ferrara y Bolonia en Italia; las de Oxford y Cambridge en Inglaterra; las de Lovaina y Lieja en Bélgica; las de Coimbra y Évora en Portugal, &c. Pero el país clásico de las Universidades fué la Alemania; pueblo pensador, erudito y apasionado por las ciencias, se entregó con entusiasmo, con frenesí á la creación de cuerpos

universitarios. Y al hacerlo, dió una lección á la Europa, prefiriendo las localidades sanas y pintorescas, aunque contuviesen insignificantes poblaciones, á las grandes ciudades, foco por lo regular, de enfermedades físicas, de disipaciones y de corrupción moral. Así se vió que Jena, Gotinga y otras villas de ninguna importancia, tuviesen sus Universidades, cuya gran reputación ha llegado hasta nuestros días. Por esto es claro, señores, que la Universidad de Cuenca, cuya instalación celebramos hoy, no será probablemente la última que se levante en el horizonte literario del Ecuador. Desde que en lontananza vemos elevarse otras poblaciones que crecen en riqueza y cultura intelectual, podemos predecir que en un término, más ó menos largo, se elegirá allí un centro universitario. Y Cuenca, en vez de enclaxarse por ello, aplaudirá la aparición de cátedras, que serán el reflejo de sus enseñanzas.

No necesito decir, señores, que la España no podía quedar rezagada en el grande movimiento de instrucción, que arrastraba á la Europa. Ella, á la sazón, estaba en su edad de oro, y en el apogeo de su poder, poseía dos civilizaciones: la cristiana y la árabe, y fué por lo mismo una de las primeras en Europa, que importó y cultivó con esmero, el elemento universitario. Todos vosotros habéis oído sonar los nombres clásicos de las universidades de Toledo, Sevilla, Valencia, Granada, Alcalá de Henares, Valladolid y sobre todo Salamanca. Natural era, señores, que lanzada la España en esa via de ilustración, que esclarecía á toda la Europa, pensase en extenderla á sus vastas y florecientes colonias. En efecto, no bien descubiertas y conquistadas las Américas, el gobierno peninsular mandó erigir Universidades en todas las capitales de virreynatos, capitanías generales, presidencias, y hasta en ciudades de poca importancia política, como Trujillo, Popayán, &c.

En Quito, capital de la presidencia de su nombre, se fundaron dos Universidades, en lugar de una. La de San Gregorio Magno por los Jesuitas, en 1586, duró hasta 1767 en que desapareció con la extinción de sus fundadores; y la de Santo Tomás de Aquino que corrió á cargo de los Padres Dominicos en su origen, y que ha llegado hasta nuestros días. En esta Universidad, Señores, se han graduado todos los hombres de letras que hoy posee el Ecuador: élla ha sido la cuna de hombres eminentes, como Maldonado, Espejo, Mejía, Salvador, &c; de élla es que Cuenca, como otro Prometeo, ha robado el fuego sagrado de las ciencias. Es pues justo, Señores, que al dar á esa Universidad célebre nuestro último adiós, le tributemos un voto de gratitud y reconocimiento.

Permitidme, Señores, decir, que no puedo terminar este ligero boceto del origen y progresos Universitarios, sin llamar vuestra atención hacia un hecho culminante, que á todos domina, cual es el de que todas esas instituciones han prosperado á la sombra protectora de la Iglesia Católica. No bien se creaba alguna de éllas, cuando el Papa la confirmaba con sus Bulas, á veces la dotaba con sus recursos y siempre la favorecía con extraordinarios privilegios. El pensamiento de Carlo Magno fué admirablemente secundado por el clero católico y por la Iglesia. Los monjes con su humilde trabajo de copistas, compiladores y traductores; los Abades, Obispos y Cardenales con la munificencia de sus dotaciones, componían una talanxe que, en poco tiempo, estirpaba las tinieblas de la barbarie, y dotaba al

mundo con los prodigios de la civilización moderna. Era un espectáculo verdaderamente maravilloso ver como la religión, con sólo el genio de la caridad y el amor á la verdad, improvisaba esas creaciones dispendiosas y duraderas. Provenía esto, sin duda, de que en aquellos tiempos se consideraba la enseñanza, no sólo como un ramo de administración pública, sino como uno de los mas esenciales deberes del sacerdocio cristiano, en su misión de *ir á enseñar á todas las gentes*. De ahí nacía, sin duda, ese millar de santas fundaciones, consagradas á la instrucción del pobre, del huérfano, del sordo-mudo, y de todos esos seres que parecen exheredados de la sociedad; pero que son recojidos con tanta ternura por las entrañas maternales de las instituciones evangélicas.

Así pues, Señores, todo lo grande ha nacido bajo el pensamiento religioso, y todo lo que aspira á ser duradero, tiene que desarrollarse al soplo de la inspiración cristiana. Nosotros, hombres de un día, si queremos dar á la Universidad de Cuenca un carácter de perpetuidad, que desafíe las vicisitudes del tiempo, procuremos forjarla en ese yunque que ha gastado todos los martillos; edifiquémosla sobre esa piedra sillar escogida y labrada por la mano de Jesucristo. Roma, Señores, es la cátedra, el museo, la Universidad destinada por la Providencia para la instrucción del mundo entero. Vosotros sabéis que no se puede prescindir de Roma, siempre que se trate de la verdad religiosa; pero como la religión, por su esencia, desarrolla al hombre moral é intelectual por la meditación y la lectura, es claro que por allí le conduce á la civilización terrestre, en todas sus manifestaciones.

Aun prescindiendo del razonamiento, Señores, los hechos se encargan de probar la verdad, de que la marcha de la civilización no puede efectuarse, sino bajo el Lábaro cristiano. Por donde él pasa y se fija, allí se establece la civilización; y donde se retira, allí sobrevienen las tinieblas. ¿Dónde están hoy Efeso y Antioquia, Hipona y Alejandría? ¿Dónde su cultura, sus luces, sus escuelas célebres? ¿No vemos ahora el Asia menor y el Africa setentrional, esas comarcas notables por su progreso social en la edad cristiana, entregadas hoy á la barbarie traída por los cultos embrutecedores? Bien está, Señores, que la razón humana, fiada con sus victorias en los campos del mundo material y en el de las ciencias exactas, siga en pos de nuevas conquistas y de gloriosos descubrimientos. Desde los millares de mundos que giran sobre nuestras cabezas, hasta el gusanillo microscópico, todo está entregado al dominio y á las disputas del hombre; somos los primeros que aplaudimos á la razón en su marcha triunfal, que reconocemos su competencia en estas materias y que victoreamos sus útiles é incontestables progresos. Pero desde que sale del límite trazado por el dedo del Omnipotente y entra en la región de lo sobrenatural, necesita marchar á la luz de la fe y con la antorcha de la revelación en la mano. Sabido es, señores, cuán importante fué la razón humana entregada á sí misma, para dar solución á las graves cuestiones de la Teodicea, de la Cosmogonía y de los destinos de la humanidad. Sócrates, Platón, Aristóteles, Pitágoras, Cicerón, esas personificaciones altísimas de la razón pagana murieron en la más deplorable ignorancia de esas importantes verdades, que sin embargo, son todo el hombre, y que hoy se sabeu por un calcquista infantil. Por esto es menester, señores, que si la

Universidad de Cuenca quiere vivir de verdad, no se separe un punto de la doctrina católica; y por esto lo es también que si por una parte es útil que haya *emulación* entre los Colegios Seminario y Nacional, por otra jamás debe ser permitido que existan divergencias de opiniones, en todo lo que toca al dogma y á la moral.

Persuadido pues, Señores, de la necesidad de colocar nuestras obras bajo la protección del Cielo, supongo que la Junta Universitaria, en su primera reunión, se ocupará de designar, como patrono, el gran nombre de algún doctor de la Iglesia, de los que honramos en los altares por haber embalsamado la ciencia con el aroma de sus virtudes y de su santidad.

Ahora bien, Señores, una vez conocida, aunque rápidamente, la historia universitaria, ¿nos será permitido preguntar qué cosa es una Universidad? Verdad es que la palabra parece un poco presuntuosa. Unos quieren que la idea de Universidad abarque todos los lugares, otros con mas razón pretenden, que élla se extienda á todo género de enseñanzas. Sea lo que fuere, lo cierto es que aquella palabra revela un ardor de conocimientos, un fervor de enseñanza y una audacia de aspiraciones, que hacen honor á los hombres y á los tiempos que la pronunciaron. Aceptada en su sentido genuino y común, es lo cierto que élla nos impone solemnes deberes y graves responsabilidades.

No sólo tenemos pues, que limitarnos al estudio de algunos ramos de la ciencia ó de la literatura, sino que debemos abordarlos y cultivarlos todos en general. la Universidad ensancha ilimitadamente todos los horizontes, y obliga á que todos los conocimientos desfilen por delante de la Corporación, que desde hoy va á empuñar el ceño del pensamiento. Entendida así, Señores, la palabra, ni las universidades de España, ni la de Quito podfan llamarse propiamente tales. Eran mas bien instituciones especiales, corporaciones incompletas ó truncadas, que conferían diplomas en algunos de los conocimientos humanos. Las ciencias físicas, con su inmenso desarrollo práctico, con sus aplicaciones industriales, no tuvieron en en ese sistema de estudios, ni cabida, ni enseñanza, ni honores. Así pues, ni Quito, ni España han podido darnos lo que éllas mismas no tenían; y por eso el progreso de Cuenca se ha limitado á poseer los conocimientos abstractos. Verdad es que al recorrerlos, ha procedido como los dioses de Homero, que en cuatro pasos ha tocado los límites del mundo escolar. Eso podfa ser una disculpa; pero no una razón para prescindir del estudio de las ciencias físicas. Felizmente domina en todos los espíritus la idea de crearlas á la mayor brevedad, y es satisfactorio notar que el Estatuto Universitario las ha establecido bajo la denominación de Facultad de Ciencias, ó de Filosofía. Al hacerlo ha comprendido bien el espíritu de la época, y las exigencias de la opinión; pues las ligeras nociones que sobre física, química, botánica, & se han dado en los cursos de filosofía y medicina, eran tan superficiales y tan poco prácticas, que apenas merecen llamarse especulativas ó tecnológicas.

Inútil sería, Señores, venir en este momento á recomendaros la importancia de las ciencias naturales: parece que todos estamos de acuerdo sobre este punto esencial; pues conocemos que sin su auxilio no puede dar un paso la medicina, la agricultura, las manufacturas, las artes, y todo lo que está conexas con las necesidades y el bienestar de la humanidad. Quién lo creyera ! la religión

misma las necesita y ha sacado de ellas las mas espléndidas pruebas: la Geología, la Numismática y la Arqueología han venido á confirmar la verdad del texto de Moisés. En suma, hasta la política ha hallado en los conocimientos físicos un punto de apoyo para fundar el poder de las naciones. La supremacía de los gobiernos corresponde hoy, no al número, y al valor de los ejércitos, sino á los más perfectos y abundantes medios de destrucción; el poder ya no se apoya tanto en la espada, como en la ciencia. ¿Qué harían en el día los trecientos esparciatas de las Termópilas, delante de una batería Armstrong, ó de unos cuantos fusiles Chassepot? Serían aniquilados en el momento, apesar de su valor heroico. La pólvora, la electricidad, el vapor, Señores, han cambiado radicalmente las condiciones del poder público.

El porvenir, pues, de Cuenca, su rango, su influencia, su bienestar, están librados al descubrimiento y desarrollo de las riquezas naturales que abundan en su suelo, riquezas ignoradas y que sólo el ojo de la ciencia puede descubrirlas, explotarlas y ponerlas á nuestro alcance. Probablemente el Colegio Nacional convertido en un gran liceo de ciencias físicas, vendrá á desempeñar tan útil y notable misión. Servirá así de Establecimiento complementario al Seminario, en el que se enseñarán todos los conocimientos abstractos, desde las lenguas sabias, hasta las altas doctrinas teológicas, forenses, médicas y literarias. Sobre esa ancha base de la coexistencia de los dos Colegios, que se repartirán entre sí todas las materias de estudio, y recorrerán la órbita de todos los conocimientos, veremos levantarse la Universidad, como un brillante coronamiento del edificio intelectual de Cuenca.

Y para que nada faltase á la belleza de las formas de nuestra Universidad, sólo seria de desear, que arrojara una mirada hacia la educación artesana de nuestras clases obreras. Mucho se ha hecho y se hará todavía por las instrucción letrada; pero ¿qué nos merecan las artes y los oficios de nuestro buen pueblo? ¿Acaso no es acreedor á que se le convide á sentarse en este gran banquete del estudio, del saber y de la educación? ¿No sería una gloria inmarcesible, que á la Universidad de Cuenca le tocase la iniciativa de proclamar la igualdad entre el laboratorio y el taller, entre las bellas artes y la literatura? ¿No sería un gran paso de progreso en la moralidad y en las ideas, colocar á igual altura el cincel de Vélez y la pluma de Solano? Ojalá, Señores, que en el frontis de nuestra Universidad se leyera esta inscripción: *Honor y gloria á todos los talentos, á todas las virtudes, á todos los merecimientos!* Así comprendida la Universidad de Cuenca, será, señores, el más grande bien que el Cielo nos pudiera enviar; iniciar á una grande época de regeneración social y ejercerá una poderosa influencia en los destinos del Ecuador entero. En cuanto á mi, Señores favorecido con el alto honor de haber sido nombrado para primer Rector de la Universidad de Cuenca, me cabe la satisfacción de proclamarla solemnemente instalada.

BOLETIN UNIVERSITARIO.

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO UNIVERSITARIA DEL 8 DE FEBRERO DE 1890.

Asistieron los S.S. D.D. Juan B. Vázquez, Rector de la Corporación Universitaria, José Alvear, Decano de la Facultad de Medicina, Alberto Muñoz V., Subdecano de la de Jurisprudencia, y Tomás Alvarado, Decano de la de Filosofía; y aprobaron el acta anterior.- Dióse cuenta:

1.º De un oficio del H. Sor. Ministro de Instrucción Pública, con fecha del 25 de Enero próximo pasado, relativo al pago de sueldos de los profesores de enseñanzas especiales.

2.º De otro oficio de la misma Autoridad, con fecha de 1.º del presente, que se contrae á la designación de los profesores que, en esta ciudad, deben enseñar Química, Botánica y Zoología á los estudiantes de Medicina. Se dispuso que esta Facultad, poniéndose de acuerdo con los S.S. Rimbach, designe, á la brevedad posible, los días y horas de las enseñanzas facultativas y de los ramos que corresponden á estos S.S.; á fin de que, los enunciados estudiantes puedan asistir á las clases, á horas distintas.

3.º Dióse cuenta de un tercer oficio del mismo Sor. Ministro, con igual fecha que el anterior, en el que se designa quien debe presentar los proyectos de reformas, sobre arreglos de la enseñanza de Medicina, para elevarlos á la aprobación del Consejo General de Instrucción Pública. Con este fin se nombró una Comisión compuesta del Sor. Rector de la Junta, del Sor. Rector del Colegio Nacional y del Sor. Decano de la Facultad de Medicina; y se acordó que, en la próxima sesión, presenten un proyecto relativo á la supresión de una ó más cátedras de Medicina, una vez que los profesores estaban exonerados de las enseñanzas de Química, Botánica y Zoología.

Luego el Sor. Dor. Alberto Muñoz V., presentó el siguiente proyecto:

"Señor Rector;

En la noche del 11 al 12 de Octubre del venidero año de 1892, se cumple el cuarto centenario del inefable grito de ¡Tierra! con que Cristóbal Colón anunció el descubrimiento de un nuevo mundo.

Este suceso, exceptuando únicamente los que informan la religión católica, es el más importante de cuantos registra en sus páginas la historia; y por eso, las Naciones todas del mundo civilizado, y en especial España, Italia y las de América se preparan á solemnizarlo de magnífica manera.

Vergonzoso sería para nosotros, si el Ecuador no tomara parte en el universal concierto, á medida de sus posibilidades; y como hasta el actual momento, nada se ha dicho ó hecho, en nuestra Patria, encaminado á tan laudable fin, vengo á someter á la consideración de la I. Junta de Gobierno Universitaria, una idea que aunque de humilde origen, ha sido inspirada por entusiasta y sano intento.

El Ecuador, atendidos sus escasos recursos materiales, no puede aspirar á que la magnificencia compita con la intención, en los festejos del glorioso centenario; y éstos, por tanto, han de consistir principalmente en manifestaciones del espíritu, es decir, en fiestas literarias. Esta atendible circunstancia me ha decidido á proponer á la Junta Universitaria del Azuay, que tome la iniciativa en el asunto, propia como es de uno de los principales cuerpos docentes de la República.

No procederíamos con acierto ni cordura, ni nosotros únicamente quisiéramos formular el programa del centenario. Trátase de manifestaciones generales ó colectivas de la Nación, y es indispensable buscar el concurso de varias personas ó Corporaciones autorizadas.

Con tal objeto, si la I. Junta de Gobierno tiene á bien aprobar mi proyecto, el Sr. Rector de la Corporación Universitaria deberá dirigirse:

al Supremo Gobierno,

á la Universidad Central

y á la Junta Universitaria del Guayas, invitándoles para que cada cual nombre un delegado ó representante, que con el de la Junta Universitaria del Azuay, se reúnan en la Capital de la República, el próximo mes de Junio, á fin de acordar en Junta General, y en sesiones diversas, el modo con que ha de celebrarse en el Ecuador el cuarto centenario del descubrimiento de América.

Como en la referida época ha de hallarse también reunido el Cuerpo Legislativo, la Junta de Delegados aprovechará de esa circunstancia, para procurar y obtener que las Cámaras expidan las disposiciones convenientes para solemnizar, de la mejor manera posible, el fausto acontecimiento en que me ocupo.

El entusiasmo y penetración del Sr. Rector sabrán llenar los vacíos que se noten en estos ligeros apuntes: de todas maneras hagamos patente, que los sentimientos de admiración y gratitud hacia el inmortal genovés, hallan eco prolongado en nuestros corazones.

Acogida la idea por la I. Junta, el Señor Rector con entusiasmo, á nombre de ésta, aplaudió y aceptó el proyecto, y por unanimidad de votos, se dispuso que se dirija la Circular indicada, y que se publique por la prensa acompañando copia de la presente, en la REVISTA LITERARIA y CIENTIFICA, órgano de la Corporación Universitaria del Azuay.

Habiéndose presentado el Impresor en Jefe á reclamar lo que le correspondía, por las publicaciones de la "Circular", destinada á invitar á la Colaboración de la "Revista", y por el "Prospecto", se ordenó que el Colector le entregue dos suécs por su trabajo.

Con lo cual terminó la sesión.

El Rector

Juan Bautista Vázquez.

El Secretario

Luis A. Loyola

R. del E.—Rectorado de la Corporación Universitaria del Azuay.—
Cuenca, Diciembre 2 de 1889.

Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.

Cuando á principios del año de 1864 admití el Rectorado del Colegio Nacional, que debía fundarse en cumplimiento de la ley de 13 de Octubre de 1863, sin caja ni casa, ni un solar en que fabricarla, tuve por objeto abrir nuevas carreras á la juventud del país, separándola de la única senda trillada de los estudios de Jurisprudencia y Medicina.

Con este objeto fué que, en el primer, Estatuto se sancionó el artículo 2° que decía: "El Colegio Nacional tiene por objeto especial la enseñanza de ciencias físicas y naturales, y la de bellas letras y artes. Los demás ramos de enseñanza se darán después de planteadas aquellas;" y á fin de llevar á cabo aquel programa, puede reunir el capital de \$ 6,000, que coloqué en una casa de Guayaquil, para la adquisición de un gabinete de Física y Química, sin perjuicio de la fábrica de la casa en el sitio que se pudo adquirir, mediante la cooperación de los RR. PP. de Santo Domingo.

Fué entonces, el año de 1869, que se fortalecieron mis proyectos, cuando los PP. de la Compañía de Jesús se hicieron cargo del Establecimiento, con la condición expresa de dar las enseñanzas prescritas en el artículo citado; pero muy luego se desvaneció tan lisonjera esperanza; por que los estudios volvieron á la misma rutina que yo habíá deseado proscribir.

Ahora que todas las clases sociales claman por la reforma de las enseñanzas; que contamos ya con profesores de ciencias naturales, libros é instrumentos adquiridos con fondos de la Corporación Universitaria y del Colegio Nacional, y que se trata seriamente de la instalación de la Escuela de Artes y Oficios, creo llegado el caso de procurar el bienestar no sólo de aquella parte de la juventud que pertenece á la aristocracia del Colegio, sinó también, y muy especialmente de aquella otra, que hemos dado en llamar *el pueblo*.

Con este propósito he conferenciado detenidamente con el H. Director de las EE. CC. acerca de la necesidad de complementar su enseñanza, y facilitar el ingreso de los alumnos pobres á las clases de ciencias naturales, ó á lo menos, á la de artes y oficios; y juzgo que el medio más oportuno es dar cumplimiento á la ley de 15 de agosto de 1885 que prescribe la creación de escuelas preparatorias de artes y oficios, bajo la inmediata inspección de la Municipalidad de cada capital de provincia.

En mi concepto parece que, con el proyecto adjunto se iniciará, á lo menos, la fundación de una escuela preparatoria, ya que la escasés de fondos y la falta de cooperación de las otras Municipalidades no dan lugar á la creación de un Establecimiento tal como el que requiere el objeto que se propuso la Legislatura de 1885; y espero de US, si le parece conveniente, se sirva someter cuanto antes dicho proyecto á la deliberación del M. I. Concejo en que tan dignamente preside.

Dios guarde á U.

Juan Bautista Vázquez.

El Consejo Municipal del Cantón de Cuenca,
en uso de la facultad que le conceden los artículo 10 y 11 de la Ley reformativa de Instrucción Pública sancionada en 15 de agosto de 1885,

ACUERDA:

Art 1º Se convierte en escuela preparatoria de artes y oficios la primera clase del establecimiento dirigido por los H.H. C.C.

Art. 2º Serán admitidos á dicha clase sin distinción, los alumnos que hubieren llenado los requisitos que prescribe el artº 14 de la ley citada.

Art 3º La enseñanza de esta clase se dará en tres años, siendo prohibido que durante ellos puedan separarse los alumnos, sinó despues de concluído el curso.

Art. 4º Los padres de familia que dediquen á sus hijos ó dependientes á la escuela de que habla este acuerdo, no tendrán derecho para separarlos durante aquel período; y si lo hicieren, quedarán los alumnos comprendidos en el nº 77 del art. 5º de la ley sobre policía, de 28 de Agosto de 1885.

Art. 5º La enseñanza de los tres años se dividirá de la manera siguiente:

En el 1º instrucción moral y religiosa, gramática castellana, aritmética, gimnástica, urbanidad y francés

En el 2º dibujo lineal, de adorno y natural, álgebra, geometría, sistema métrico y teneduría de libros.

En el 3º principios de agricultura práctica, de arquitectura, de agrimensura y levantamiento de planos.

Art. 6º Serán gratuitas todas las enseñanzas prescritas en el art. anterior.

Art. 7º Los exámenes de esta escuela se rendirán conforme al art. 13 de la ley de 15 de Agosto de 1885, y darán derecho á los alumnos para ser admitidos en la escuela de artes y oficios.

Art. 8º Los Fondos de la Municipalidad subvencionarán á los H.H. de las E.E. C.C. con la suma de \$360 anuales para la adquisición de libros, útiles, papel y demás cosas necesarias.

Elévese á la Subdirección de Instrucción Pública para la aprobación que requiere el art. 11 de la ley citada, &

Ecuador.- Presidencia de la Ilustre Municipalidad del Cantón.- Cuenca, 24 de Enero de 1890.

Sor. Dor. Don Juan Bautista Vázquez, Rector de la Corporación Universitaria del Azuay.-

Me es satisfactorio poner en conocimiento de US., que el I. C. M. de este Cantón, que tengo á honra presidir, en su sesión ordinaria del 15 de los corrientes, aprobó el Acuerdo que declara, que el establecimiento de Instrucción primaria de los H.H. C.C. de esta ciudad, tiene el carácter de Escuela preparatoria de Artes y Oficios, especialmente en la clase Suprema que, de acuerdo con los mismos Hermanos, se funda para algunos estudios prácticos que complementen la enseñanza.

Al expedir la Corporación Municipal el acuerdo en referencia, aprovechó de la eficaz iniciativa de US., que siempre ha dado muestras de laudable patriotismo, cooperando á la Instrucción de la juventud del Azuay, que le es deudora de sus beneficios recibidos.

Acompaño el Acuerdo sancionado en 17 de los corrientes.

Dios guarde á US.

Manuel Vega.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON DE CUENCA,

En cumplimiento del deber que se le impone, y en uso de las facultades que se le confieren por la ley de 15 de Agosto de 1885, en sus artículos 10 y 11,

DECRETA:

Art. 1º Se declara que el Establecimiento de instrucción primaria de los H.H. C.C., tiene el carácter de Escuela preparatoria de Artes y Oficios, especialmente en la clase Suprema que, de acuerdo con los mismos Hermanos, se funda para algunos estudios prácticos que complementen dicha instrucción.-

Art. 2º Las materias de enseñanza precisa de la escuela preparatoria serán las siguientes: Religión, Moral y Urbanidad, Lectura y Escritura, Gramática castellana, Aritmética, Cosmografía, Geografía, Teneduría de libros, Dibujo lineal, natural y de adorno, Algebra, Geometría, Principios de idioma francés,

Sistema métrico, nociones de Mecánica, de Agrimensura, de Agricultura práctica, de Levantamiento de planos y Gimnástica.-

Art. 3º El orden y método para el estudio de estas asignaturas serán los que al Hermano Superior le parezcan más adecuados; y á él corresponderá igualmente la adopción de los textos que fueren preferibles.-

Art. 4º Siendo la clase suprema del Establecimiento la que propiamente preparará á los alumnos para la Escuela de Artes y Oficios, se permite ingresar en ella á niños que hayan terminado en otros institutos el curso de la instrucción escolar ordinaria, siempre que traigan buen certificado de su antiguo institutor, y tenga á bien aceptarlos, como competentes, el Hermano Superior de la Escuela Cristiana.-

Art. 5º No podrán obtener el certificado de que habla el artículo 13, inciso 2º de la citada ley, sino los alumnos que habiendo estudiado durante tres ó más años las materias que en esta Ordenanza se designan, dieren los exámenes prescritos por el inciso 1º del mismo artículo.-

Art. 6º En cumplimiento de la disposición legal, se someterá la presente Ordenanza á la aprobación del Subdirector de Estudios de la Provincia.-

Dado en Cuenca, á 15 de Enero de 1890.-

El Presidente,
Manuel Vega.

El Secretario Municipal

Antonio Marchán

Jefatura Política del Cantón.- Cuenca, Enero 17 de 1890.-

Ejecútese
Víctor de la Luz Toral.

El Secretario Municipal
Antonio Marchán.